

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la calle de la Madalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

# EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL.

*Real orden de 29 de diciembre para que se centralicen las rentas de correos y de minas.*

El Sr. Subsecretario del despacho de la Gobernacion del reino, con fecha 29 de diciembre último me comunica la real orden siguiente. = Para llevar á efecto en la parte correspondiente al Ministerio de la Gobernacion del reino lo prevenido en el capítulo 3.º de la ley de presupuestos; y despues de oido el parecer del Consejo real de España é Indias se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora se observen las disposiciones siguientes.

1.ª Que desde 1.º de enero de 1836 se lleve á efecto la centralizacion de fondos respecto de las rentas é impuestos que se administran y recaudan por la Direccion general de correos é Inspeccion general de minas, pasando dichas dependencias á la contaduría general de valores estados de los productos totales y de los gastos de administracion, y teniendo á disposicion del real tesoro el líquido que resulte por medio de libranzas que este gire á la orden del pagador general de este ministerio, con aplicacion al presupuesto del mismo; no entendiéndose comprendido en los productos líquidos el valor de los efectos que la Inspeccion general de minas pone á disposicion de la real caja de amortizacion por cuenta del real tesoro, pues en esta parte deberá continuar el mismo método que rige en el día.

2.ª Que los fondos de propios y arbitrios y los pósitos queden exceptuados de la centralizacion.

3.ª Que de igual excepcion gocen los rendimientos de las propiedades rústicas y urbanas de los establecimientos públicos, los derechos de policía, los de montes y plantíos, la direccion de caminos y canales, los de expedicion de títulos de las juntas facultativas y demas corporaciones dependientes de este ministerio, aunque su producto se tome á cuenta para suplir las atenciones de las mismas, deduciéndose su importe del presupuesto, y presentándose cuenta documentada al tribunal mayor.

4.ª Que todas las cargas pasivas consignadas por la direccion del real tesoro sobre las dependencias y ramos comprendidas en el presupuesto del ministerio de la gobernacion del reino, como tambien las pensiones, jubilaciones, viudedades, haberes de

cesantes y retirados, sea cual fuere su procedencia se paguen por el real tesoro, segun está prevenido en la ley de presupuestos, desde 1.º de enero de 1836. = De real orden comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte respectiva. Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia del público. Oviedo 10 de enero de 1836. = Joaquin María Suarez.

*Modelos para los registros de muertos, nacidos y casados.*

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del reino con fecha 19 del actual me dice lo siguiente. = La atribucion 8.ª artículo 36 del real decreto de ayuntamientos de 23 de julio del año último previene, que los alcaldes hagan anotar en diferentes libros los nacidos, casados y muertos, y tambien los expositos de su respectivo territorio, custodiándose estos registros en el archivo, y remitiendo al gobernador civil de la provincia cada tres meses un extracto de su resultado confrontado con los libros parroquiales. Y como quiera que es de grande importancia el que estos libros ó registros sean uniformes á la par que sencillos, se ha servido S. M. aprobar los adjuntos cuatro modelos á fin de que los alcaldes de esa provincia se arreglen enteramente á ellos, haciéndolos regir desde principio de este año. Digo á V. S. de real orden comunicada por el Sr. secretario del despacho de la gobernacion del reino para su mas pronta circulacion y cumplimiento. =

Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos de esta provincia por medio del Boletín oficial de la misma, á fin de que desde 1.º de año arreglen sus libros y asientos á los adjuntos modelos sin embargo de lo que se les previno por medio del Boletín oficial número 98 del sabado 12 de diciembre del año próximo pasado, y sin perjuicio de aprovechar de aquellas prevenciones las que no estén en oposicion con la real orden y modelos presentes; en inteligencia, que debiendo ser inspeccionados de mi orden los libros de registros, será castigada la mas leve falta que en asunto de tanta importancia se encuentre en ellos sin la menor consideracion, haciendo responsables de su exactitud no solo á los individuos de la municipalidad, sino á los secretarios de los ayuntamientos. Oviedo 1.º de febrero de 1836. = Joaquin María Suarez.

**Libro de nacidos para el año de 1836.**

**Modelo número 1.º**

Nombre que se le ha puesto, y sus apellidos.	Día y hora en que nació.	Calle y casa en que nació.	Nombre del padre, naturaleza, profesión, vecindad ó domicilio: en que calle vive.	Nombre de la madre con expresión de las mismas circunstancias del padre.	Abuelos paternos, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos, su naturaleza y vecindad.
Francisco Manuel Rodríguez Martínez. <b>Varón.</b>	Día primero de febrero de mil ochocientos treinta y seis á las diez de la mañana.	Calle de Cantarinas núm. veinte.	Francisco Rodríguez Aranda, natural de Ocaña, vecino de Madrid, vive calle de cantarinas número 20; de oficio evanista.	Manuela Martínez Palacios, natural de Talavera, vecina de Madrid y vive en dicha calle de Cantarinas.	Mateo Rodríguez, natural de Ocaña, vecino de dicho pueblo y Francisca Aranda, natural y vecina del mismo pueblo.	Alonso Martínez, natural de Talavera, vecino del mismo pueblo, y Brigida Palacios natural y vecina de la misma villa.
Juana Maximina Mateos Rodríguez López. <b>Hembra.</b>	Día cinco de marzo de mil ochocientos treinta y seis á las once de la noche.	Calle del Sacramento casa número diez.	Julian Matés Rodríguez, natural de Arganda, vecino de Madrid, vive calle del Sacramento casa número 10, oficio guarnicionero.	Dionisia Lopez del Valle, natural de Vallecas, vecina de Madrid vive en dicha calle del Sacramento.	Tomás Mateos, natural de Arganda, vecino de dicho pueblo, y María Manuela Rodríguez.	Alfonso Lopez, natural de Vallecas vecino de dicho pueblo, y Juana del Valle natural del mismo pueblo.

**Modelo número 2.º**

**Casillas en que se anotarán los expósitos, y los demas que no hayan nacido de legitimo matrimonio.**

**Año de 1836.**

SEXO.	Nombres que se le han puesto.	Día y hora en que nació.	Establecimiento en que se puso, ó casa y calle en que nació.
Varón.	Domingo.	Veinte de febrero de mil ochocientos treinta y seis á las ocho de la mañana.	En la Real inclusa.
Hembra.	Francisca.	Primero de marzo de mil ochocientos treinta y seis á las cuatro de la tarde.	Calle de Toledo núm. 20.

Deberá anotarse si algun niño al tiempo de su exposición tenia consigo nota, papeleta, aviso ó señal con que poder ser reclamado ó reconocido algun día.

Nombres, apellidos y profesión de los contrayentes.	Edad y estado de los contrayentes.	Pueblos de su naturaleza y el de su domicilio, cuando contraen el matrimonio, calle y casa donde viven.	Día en que se ha celebrado el matrimonio y parroquia en que se ejecutó.	Padres, su naturaleza, vecindad, donde vivían y profesión que tienen.	Abuelos paternos, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos, su naturaleza, y vecindad.
Francisco Martínez de oficio tejedor con Ana Bellido Rodríguez.	Veinte y cinco años de estado soltero. Treinta años de estado viuda.	Natural de Albacete, domiciliado en Madrid al tiempo del matrimonio, calle de Sta. Cruz, núm. 20. Natural de Chinchon y vivía al tiempo del matrimonio en la plazuela de Sta. Cruz, núm. 3.	El primero de marzo de mil ochocientos treinta y seis, en la parroquia de Santa Cruz.	Manuel Martínez natural de Albacete y vecino de Madrid, y Francisca Valle natural de Chinchon, viven calle de Atocha núm. diez tratante de carnes. Rodrigo Bellido natural y vecino de Chinchon, y Leandra Rodríguez de la misma vecindad, viven calle de la Madalena núm. dos, labradores jornaleros.	Esteban Martínez y María Rodríguez naturales y vecinos de Albacete. Mannel Bellido, natural y vecino de Chinchon y Ana Velez.	Juan del Valle y Francisca Rodríguez, naturales de Chinchilla. Cayetano Rodríguez y Lucía Martínez naturales y vecinos de Chinchon.

Varones: sus nombres, apellidos y profesión que tenían.	Hembras: sus nombres y apellidos.	Días en que murieron.	Espresar si la muerte ha sido natural o violenta.	Edad que tenían.	Estado que tenían.	Su naturaleza y domicilio al tiempo de la muerte, casa y calle en que vivía.	Hijos que han dejado sus nombres.	Padres, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos su naturaleza y vecindad.
Esteban Rodríguez Lopez, de oficio librero.	Francisca Gonzalez.	Veinte de enero. Dos de junio.	De muerte natural. Idem.	Sesenta años. Veinte y seis años.	Casado con Juana Alvarez.	Natural de Córdoba vecino de Madrid, calle del Arenal núm. diez. Natural de Avila vecina de Madrid calle de Alcala núm. 4.	Tres. Juan Francisco y Rafael. Ninguno.	Esteban Rodríguez y Francisca Redondo naturales y vecinos de Córdoba. Diego Gonzalez y Julia Diaz naturales y vecinos de Avila.	Manuel Rodríguez y Francisca Redondo naturales y vecinos de Córdoba. Juan Gonzalez y María Romero naturales y vecinos de Avila.	Ruperto Lopez y Micaela Palacios naturales y vecinos de Andujar. Sinforoso Diaz y Bárbara Sancho naturales y vecinos de Andujar.

## NOTICIAS NACIONALES.

En parte que con fecha 23 de enero dá desde Lucena al Excmo. Sr. capitán general de Valencia, el infatigable y vizarro coronel D. Antonio Buil, que con una columna opera en el bajo Aragón, participa la derrota completa que han sufrido las facciones del Serrador, el Organista, Pelejana y otros cabecillas en el pueblo de Toga: sus calles quedaron sembradas de cadáveres, corriendo por todas partes la sangre de los viles fraticidas. La pérdida de los facciosos ha consistido en mas de 200 muertos, habiéndoles tomado una caja de guerra, muchos fusiles, escopetas, lanzas, sables y otras armas, que se inutilizaron para no embarazar la persecucion de la cañalla: quedaron tambien en poder de los bravos guerreros de aquella valiente columna 13 caballos vivos y algunos muertos y casi todo el bagage del enemigo. En esta gloriosa accion perecieron el infame cabecilla de la Coba y otros cinco de su clase, entre ellos el malvado Rojo de Rechi. Por nuestra parte no hubo la menor desgracia. Los valientes guardias nacionales de Lucena y el Castillo aprovechando la ocasion han caido sobre los dispersos, mataron muchos facciosos y completaron la accion.

*Barcelona 20 de enero.* — El Excmo. Sr. general en jefe y capitán general de este ejército y principado recibió comunicaciones oficiales hasta el 15 inclusive del jefe encargado del sitio de la posicion del Hort, el cual manifiesta que se continuaban los trabajos con actividad y que las tropas eran dueñas del primer descenso de la montaña que contiene á los rebeldes, anhelando todos la llegada de la artillería para terminar el asedio. En la noche del 14 intentaron fugarse tres enemigos descolgándose por las rocas, valiéndose de cuerdas hechas de troncos de madera, los cuales se despeñaron y pagaron con la existencia la temeridad de su empeño. La nieve y mala situacion de los caminos demoraron el paso de las rástras que formaban parte del comboy, el cual salió de Cardona en la mañana del dia 18, y atendiendo á la actividad de sus conductores, se cree que estará á esta fecha en su destino. (*Vapor.*)

— Santander 29. El dia 26 desembarcaron en este puerto 250 quintos procedentes de Galicia los cuales han sido alojados en el convento de Santa Cruz, cuyas monjas se han trasladado á una casa particular. Esperamos de un dia á otro otras remesas; esta ciudad será probablemente un gran depósito de reclutas. (*B. O. de Santander.*)

— La faccion permanece en los pueblos de Barrundia, al norte de Guevara y los situados en el camino real de Francia desde Salinas á Vergara. (*B. O. de Alava.*)

*Oviedo 10 de febrero de 1836.*

Aunque es una misma la ley para la futura eleccion de procuradores á córtes, que la que rigió en el año de 1834, es muy diferente el caracter que tiene en el dia del que tuvo en la legislatura anterior. Esta diferencia consiste en que entonces los individuos de ayuntamiento, ó eran perpetuos, ó su renovacion se habia hecho por medios muy limitados, y ahora se hallan constituidas las municipalidades por eleccion popular. En el dia las juntas electorales de provincia, serán el producto de una eleccion mixta de uno y dos grados, y los procuradores de una indirecta de dos y tres; por manera que en el nombramiento de estos intervendrán: 1.º los electores municipales: 2.º los individuos de ayuntamiento por delegacion, y 3.º los electores de provincia, que són los verdaderos electores. El siguiente estado manifiesta el número de personas que entran en esta provincia en la conbinacion que acabamos de indicar.

	Electores municipales.	Individuos de ayuntamiento.	Mayores contribuyentes.	Totales.
Avilés. . . .	373.	11.	11.	395.
Cangas de Onís. . . .	516.	11.	11.	538.
Cangas de Tineo. . . .	1061.	15.	15.	1091.
Vega de Rivadeo. . . .	3474.	15.	15.	3504.
Gijón. . . .	1505.	15.	15.	1535.
Grandas de Salime. . . .	60.	6.	6.	72.
Labiana. . . .	630.	8.	8.	646.
Lena. . . .	1642.	15.	15.	1692.
Llanes. . . .	1200.	11.	11.	1222.
Oviedo. . . .	1750.	15.	15.	1780.
Piloña. . . .	300.	15.	15.	330.
Pravia. . . .	970.	15.	15.	1000.
Valdés. . . .	976.	15.	15.	1006.
Villaviciosa. . . .	1540.	15.	15.	1570.
Belmonte. . . .	0.	0.	12.	12.
<b>Totales....</b>	<b>15997.</b>	<b>182.</b>	<b>194.</b>	<b>16393.</b>

Són, pues, 16373 personas las que intervienen en la eleccion, escludidos los concejos que no son capitales de partido.

— El dia 2 de este mes un rayo acabó con la existencia de Josefa García, hija de José y Josefa Menendez, vecinos de Muñó, concejo de Siero, cuyo aciago acontecimiento tuvo efecto en la parroquia de Labandera de la jurisdiccion de Gijón.